



Ayuntamiento de Guadarrama

BANDO

D. DIOSDADO SOTO PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE

ASUNTO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE INCENDIOS EN PARCELAS URBANAS

HACE SABER:

Que, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante **DECRETO 59/2017**, de 6 de junio, modificado por **DECRETO 83/2018**, de 5 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (**INFOMA**), se recoge la relación de municipios con riesgo forestal, entre los que se encuentra **Guadarrama**. El mencionado Decreto establece las **siguientes épocas de peligro**:

- **Época de peligro alto**: desde el 15 de junio al 30 de septiembre.
- **Época de peligro medio**: del 16 de mayo al 14 de junio y del 1 al 31 octubre.
- **Época de peligro bajo**: del 1 de noviembre al 15 de mayo.

Las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana deberán cumplir las medidas y obligaciones de prevención de incendios forestales dispuestas en el **ANEXO 6 del DECRETO 59/2017**, de 6 de junio.

Por otra parte, los artículos **12b y 168 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid**, establecen una serie de obligaciones a los propietarios de terrenos con la finalidad de minimizar el riesgo de incendio.

Por todo ello, se recuerda a los vecinos las medidas preventivas ante el riesgo de incendios, en función del uso del suelo.

En terrenos urbanos y urbanizaciones.

1. Durante todo el año, los **propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos** y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos. En concreto, durante la época estival, deben mantenerlos limpios de vegetación seca para prevenir el riesgo de incendio.
2. Se **prohíbe en estos terrenos la utilización del fuego** para la quema de cualquier tipo de residuo.

Según el artículo **4.1 de la Ley 8/2005 de Protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid**, "Los propietarios del arbolado urbano de cualquier categoría están obligados a su mantenimiento, conservación y mejora, realizando los trabajos precisos para garantizar un adecuado estado vegetativo del ejemplar."

Por todo ello, le comunicamos la obligación de mantener las condiciones de seguridad y les recordamos la necesidad de que adopten las medidas preventivas oportunas para evitar riesgos mayores.

Con la participación de todos, se podrá minimizar el riesgo de incendios que pudieran producirse, y es por ello, que agradeceremos el esfuerzo de los ciudadanos. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadarrama, a la fecha de la firma digital
EL ALCALDE